



RESOLUCIÓN No. 367 DEL 27 DE JULIO DE 2020.

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro – ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 37 del Decreto Extraordinario 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1998; artículo 21 de Ley 1150 de 2007; y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUITAD DE GÉNERO Y GESTIÓN SOCIAL** determinó la necesidad de **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DE NIVELES SISBEN I y II CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO DE BIENESTAR, DEL ZODES DIQUE Y NORTE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Estudio de Idoneidad, Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

*“(…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (...).”*

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser



RESOLUCIÓN No. 367 DEL 27 DE JULIO DE 2020.

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro – ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:

*Artículo 96.- **Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...)*

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio...”

Que de acuerdo con la información que reposa en los estudios y documentos previos, **“FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA”**, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con número ESAL 09-207854-22 y NIT. 900.036.694-1, inscrita en cámara de comercio el 27 de abril de 2005, con centro de bienestar habilitado.

LA **“FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA”** desarrolla actividades enmarcadas en los preceptos dispuestos en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley 1251 de 2008, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, la Ley 1276 de 2009, artículo 3, modificado en el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, en donde se establecieron nuevos criterios de protección y bienestar para la población de adultos mayores, entre otras las siguientes:

- Brindar a adultos mayores en condición de abandono y extrema pobreza del Departamento de Bolívar, la oportunidad de envejecer dignamente, a través de un programa integral que proporcione alojamiento, atención primaria en salud,



RESOLUCIÓN No. 367 DEL 27 DE JULIO DE 2020.

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro – ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

nutrición, alimentos, vestidos, recreación y deporte, desarrollo socioeducativo y productivo.

Que el Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019, busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del plan de Desarrollo Departamental: a través de la Educación y la Equidad; Programa 2.10: Adulto Mayor, Subprograma: sensibilización, visibilización y auto-realización del adulto mayor bolivarense. Realizar actividades encaminadas a mejorar la dignidad del adulto mayor en Bolívar. Subprograma: Atención presupuestal, a través de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a los Centros de Vida y Centros de Protección Y la realización de asistencia técnica a los centros de vida y centros de protección que reciben recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

El valor total del convenio es de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$15.382.610)**, de los cuales el Departamento aportará la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 10.767.827)**, y la FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA, un aporte correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.614.783)**.

Que de conformidad con lo anterior, fundamentados en el Decreto 092 de 2017, y con el fin de cumplir actividades propias acordes con el Plan de Desarrollo Departamental vigente, es procedente autorizar la celebración de un Convenio de Asociación con la FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA, cuyo objeto es: **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DE NIVELES SISBEN I y II CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO DE BIENESTAR, DEL ZODES DIQUE Y NORTE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suscripción del Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA, con el objeto **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DE NIVELES SISBEN I y II CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO DE BIENESTAR, DEL ZODES DIQUE Y NORTE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**



RESOLUCIÓN No. 367 DEL 27 DE JULIO DE 2020.

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro – ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del presente convenio será por la suma **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$15.382.610)**, de los cuales el Departamento aportará la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 10.767.827)**, aporte que estará respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No 497 del mes de marzo 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA**, mediante certificación adjunta se compromete aportar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 4.614.783)**.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en forma física en la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, CAD Departamental, Piso 8º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena y en la página para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

VB: Juan Mauricio González Negrete/ Secretario Jurídico
Aprobó: Alba Elles/Directora de Contratación
Elaboró: Secretaría de la Mujer/ Sandra Schmalbach/ Shirley Tuñón/Asesora externa
Revisó: Laura Meco/ Asesora Jurídica